



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

Decreto N°

3545

Pucón,

04/11/2009

Dirección de Administración y Finanzas
AREA MUNICIPAL

La Alcaldía ha decretado con esta fecha lo siguiente.

Vistos :

- 1.- El Presupuesto de Ingresos y Gastos aprobados para el presente año.
- 2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Aprobado por DFL N°1 2006 Interior.
- 3.- Decreto Exento N° 1405 emitido con fecha 17 de agosto del año 2009, que delega la función de Firma por orden de la Sra. Alcaldesa al Administrador Municipal.

DECRETO

La Dirección de Administración
Y Finanzas, pagara a Don
La cantidad de \$
Por concepto de
Fecha de Pago

: ELIAS HASSON Y CIA LTDA Rut 080448900-2
: 75,148 SETENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS
: PROGRAMA DE HABITABILIDAD
: 04/11/2009

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	MONTO \$
ORDENES DE COMPRA	1877	21/10/2009	75,148

Anótese comuníquese y Archívese.

Contabilícese el presente gasto a las cuentas Presupuestarias que se indican.

CÓDIGO CUENTA	DETALLE	DEBE	HABER
214-05-95-000-000-000	HABITABILIDAD SOCIAL	75,148	
111-02-07-000-000-000	BANCO PROGRAMA PROTECCION SOCIAL		75,148
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316	75,148	
114-05-00-000-000-000	Aplicación de Fondos en Administración 61316		75,148
Sumas Iguales		150,296	150,296

REFRENDACION

Cuenta	214-05-95-000-000-000	114-05-00-000-000-000	
Presupuesto Vigente	4,450,000	349,165,726	
Total Comprometido	43,624,766	349,165,726	
Saldo x Comprometer	-39,174,766	0	

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCION DE
DIRECTOR DE CONTROL

PUCON

ADMINISTRADOR

DIRECCION DE ADM.
Y FINANZAS

PUCON

4560681

ELIAS HASSON Y CIA. LTDA.
FÁBRICA DE TEJIDOS Y COLCHONES

Diego Portales 1054 - Cas. 38

Fono/Fax: 45-210582

Comuna de Temuco

Email: temuflex@live.cl

RUT. 80.448.900-2

FACTURA

Nº 016229

slorden N° 1874

S. I. I. TEMUCO 21/10/2009

DISTRIBUIDOR "ROSEN" "TEMUFLEX" M.R.

R U S Y L E R M.R.

Fecha, 21 de OCT de 2009 Fecha vigencia emisión hasta el 31 de Diciembre de 2010
 Señor(es): 3 MUNICIPALISMOS DE PUCON Rut: 69.191.600-6
 Dirección: AV. BDO O'HIGGINS 483 Ciudad: Pucon Comuna: Pucon
 Actividad: SEGURO PUBLICO Guia: Cond. CONTADO/CREDITO - Merc. Puesta Bod. - Com. Vendedor

a: ELIAS HASSON Y CIA. LTDA.

CANT.	DETALLE	P. UNITARIO	TOTAL
<u>2</u>	<u>56. SAS 1 1/2 PL.</u>	<u>5340-</u>	<u>10.680-</u>
<u>3</u>	<u>56. SAS 1 PL.</u>	<u>4990-</u>	<u>14.970-</u>
<u>1</u>	<u>Colekton 1 PL-X 20 Cens.</u>	<u>37.500-</u>	<u>37.500-</u>

SON: SE VEINTI Y CINCO MIL
 CIEN Y CUARENTA Y NUEVE pesos.

RETIRADO POR

NOMBRE: Luis Ectevarria M

R.U.T. 11.111.111-1

NETO \$ 63.150-

Fecha 21/10/2009

Recinto seguro

Firma [Firma]

I.V.A. DO \$ 11.999-

TOTAL \$ 75.149-



I. MUNICIPALIDAD DE PUCÓN

R.U.T.: N° 69.191.600-6
 Giro: Servicio Público
 Avda. Bdo. O'Higgins N° 483 - Pucón
 Fonos: 293084 - 293090 - Fax 293085
 Dirección de Administración y Finanzas

ORDEN DE COMPRA

Nº

2009-00001877

OBLIGACION Nro 0

Pucón, de
21 Octubre 2009

R.U.T. N°
CIUDAD 080448900-2
FAX TEMUCO
 210582

SR.(ES)
DIRECCION ELIAS HASSON Y CIA LTDA
FONO PORTALES 1054
 210582

SIRVASE ENTREGAR AL PORTADOR, LO SIGUIENTE:

CODIGO ARTICULO	CANTIDAD	UNIDAD MEDIDA	DETALLE	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
SU00336	1.00	UNIDADES	COLCHON 1 PLAZA	44,625.000	44,625
MB00257	3.00	UNIDADES	SABANA LISA DE 1 PLAZA	5,938.100	17,814
SU00502	2.00	UNIDADES	SABANAS DE 1 1/2 PLAZA	6,354.600	12,709
				SUB-TOTAL	63,150
				RECARGO	0
				SUB-TOTAL	0
				DESCUENTO	0
					0
				SUB-TOTAL	63,150
				%	
				19	11,999
				TOTAL	75,148

IMPORTANTE: DEBE INDICAR N° DE ORDEN DE COMPRA AL FACTURAR

SOLICITADO POR
SOLICITUD DE PEDIDO N°
 DESTINADO A **00001966**
PROGRAMA HABITABILIDAD

DIRECC.ADM. Y FINANZAS

CUENTA PRESUPUESTARIA

Pucón
En el centro del Sur de Chile

MUNICIPALIDAD DE PUCÓN
DIRECC. DE ADM. Y FINANZAS
OBLIGADO N°
DEVENGADO N°
DECRETO N°



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CONTRATO DE SUMINISTRO
 2387 - 575 - 5609



PEDIDO DE MATERIALES PARA STOCK

Nº : 2009-00001966

NUMERO INTERNO : 0111
C. DE COSTO : 060101
OBS : INSUMOS DEL PROGRAMA

FECHA : 20/10/2009
U.SOLICITANTE : 06-DIDECO, 01-SOCIAL, 01-SOCIAL.-

ITEM	CODIGO	CANTIDAD	U.MEDIDA	NOMBRE O DESCRIPCION DEL ITEM	OBSERVACION
1	SU00502	2.000	UNIDADES	SÁBANAS <i>37500</i>	DE 1 1/2 PLAZA
2	SU00336	1.000	UNIDADES	COLCHON 1 PLAZA	
3	MB00257	3.000	UNIDADES	SABANA LISA	DE 1 PLAZA

JUSTIFICACIÓN :
PROGRAMA HABITABILIDAD



Eliss Mason.

21405_gs



Municipalidad de Pucón
Dirección de Desarrollo Comunitario

DECRETO EXENTO Nro. 2063.-

PUCON, 24 de Septiembre de 2008

VISTOS

1. El Decreto Exento Nro.3089 de fecha 12 de Diciembre de 2007, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el año 2008 de la Municipalidad de Pucón.

2. El Convenio de transferencia de recursos para Ejecución del Programa Puente “Entre la Familia y sus Derechos”, suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y la Municipalidad de Pucón, aprobado según Resolución del Ministerio de Planificación Social Fondo de Solidaridad e Inversión Social N°1211, de fecha 28 de Diciembre de 2007, ratificado por la Municipalidad de Pucón según Decreto Exento N°174 de fecha 28 de enero de 2008.-

3. El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal “Mejorando la Habitabilidad de Familias Chile Solidario de la comuna de Pucón”, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón, aprobado según Resolución del Ministerio de Planificación N°555, de fecha 03 de Septiembre de 2008.-

6. Las atribuciones que confiere la ley N°18695, “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el D.F.L N°1, de 2006, interior.-

CONSIDERANDO:

1. La necesidad del Municipio de dar cumplimiento al Convenio suscrito con en Fondo de Solidaridad e Inversión Social con el trabajo de profesionales como apoyo a las familias de escasos recursos de la comuna, pertenecientes al Sistema Chile Solidario.-

2.- Que la dimensión habitabilidad del Programa Puente presenta una de las principales falencias que viven las familias del Sistema Chile Solidario - Programa Puente y su escasa probabilidad de autoresolución.-

3. La responsabilidad social del Municipio con las familias pobres de la comuna como primera instancia de respuesta social a sus problemáticas y vulnerabilidad.-

DECRETO :

1. APRUÉBASE, El Convenio de Transferencia de Recursos Proyecto Comunal “Mejorando la Habitabilidad de Familias Chile Solidario de la comuna de Pucón”, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación Región de la Araucanía y la Municipalidad de Pucón.-

2. Asígnese la transferencia de Fondos e impúntense los gastos a la cuenta de Administración de Fondos 214-05-95, denominada “Habitabilidad Social”, por un total de \$40.000.000.-(cuarenta millones de pesos).-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE.

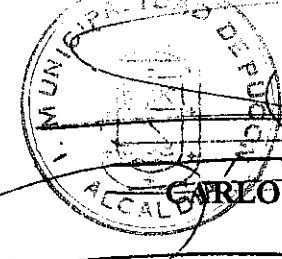


**MARIA VICTORIA ROMAN AVACA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)**

ANOTESE,

COMUNIQUESE

Y



**CARLOS BARRA MATAMALA
ALCALDE**

VºBº CONTROL

CBM/MVRA/NDS/mcff.

DISTRIBUCION:

- Control
- Dideco.
- Finanzas(2)
- Of. de Partes (2).

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 03 SEP 2008

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 555

TEMUCO, 03 SEP 2008

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; la ley N° 19.949, que crea el Sistema de Protección Social Chile Solidario; el Decreto Supremo N° 160, de 2007, que aprueba el Reglamento del Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, y el Decreto Exento N° 0188, de 2006 que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación el ejercicio de facultades que indica, ambos del Ministerio de Planificación, en la Resolución Exenta N° 01066, de 26 de junio de 2008, que aprueba la Modalidad de Operación Programa Habitabilidad Ministerio de Planificación, también de esta Cartera de Gobierno, en la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.949 establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, el que considera acciones a otorgar a las familias y personas en situación de extrema pobreza que tienen por objeto promover el desarrollo de las habilidades personales y familiares de sus beneficiarios, necesarias para satisfacer sus condiciones mínimas de calidad de vida.

Que en el marco de la implementación de dicho Sistema de Protección Social, se ha constatado que la Dimensión Habitabilidad requiere de especial atención, y para abordarla y dar cumplimiento a sus condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9, se ha implementado el Programa Habitabilidad Chile Solidario.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que para dotar de sustentabilidad a las estrategias de intervención social del Sistema de Protección Social Chile Solidario, es necesario que el Ministerio

de Planificación a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación promuevan el desarrollo de competencias locales respecto de la metodología de diagnósticos de vulnerabilidad, y la elaboración y ejecución de planes de trabajo.

RESUELVO

1º APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa de Habitabilidad Chile Solidario, Proyecto Comunal "Mejorando la Habitabilidad de Familias Chile Solidario de la comuna de Pucón", suscrito con fecha 18 de agosto de 2008, entre el Ministerio de Planificación representado por su Secretaría Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de LA ARAUCANIA y la I. Municipalidad de Pucón, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL "Mejorando la Habitabilidad de Familias Chile
Solidario de la comuna de Pucón"**

ENTRE
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y
COORDINACIÓN
REGIÓN LA ARAUCANIA**

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUCON

En Temuco a 18 de agosto de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA, RUT Nº 60.103.010-1 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) María Teresa Aqueveque Inzunza, ambos domiciliados para estos efectos en calle Bulnes Nº 590 Piso 4, comuna de Temuco, Región de LA ARAUCANIA; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON, RUT Nº 69.191.600-6, en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (a) Carlos Barra Matamala, ambos domiciliados para estos efectos en calle OHiggins Nº 483, comuna de Pucón, Región de LA ARAUCANIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la I. Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley N° 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del **Programa de Habitabilidad Chile Solidario**, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento N° 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la I. Municipalidad quién acepta, la ejecución del **Programa Habitabilidad Chile Solidario**, en adelante el Programa, en la comuna de Pucón.

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

- HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",
- HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",
- HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",
- HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",
- HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",
- HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y
- HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros (se entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

Para dar cumplimiento al presente convenio, la Municipalidad deberá ejecutar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal una vez que la Resolución Exenta que lo aprueba, se encuentre totalmente tramitada.

El Plan de Trabajo de Intervención Comunal así aprobado, constituirá el "Proyecto de Intervención Comunal", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la I. Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

1. Seleccionar a las familias a intervenir.
2. Realizar en terreno un diagnóstico, de cada una de las familias seleccionadas, aplicando las fichas diagnóstico que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada una propuesta técnica de solución en base al diagnóstico señalado anteriormente. El diagnóstico debe presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobado, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
3. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Trabajo de Intervención Comunal", en base al diagnóstico señalado en el número anterior de esta cláusula.
4. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal.
5. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Registrar la recepción de soluciones técnicas que realice el FOSIS.
7. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 160, de 2007, de MIDEPLAN.
8. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
9. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
10. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
11. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
12. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01066 de 26 de junio de 2008, del Ministerio de Planificación.

Junto a lo anterior, para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, la I. Municipalidad se compromete a aportar la suma de \$ 0 (cero pesos).

TERCERO: La I. Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

1. Listado de las familias beneficiarias.
2. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
3. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, o en su defecto, antes del término de vigencia del presente convenio, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas.

Además de lo anterior, la I. Municipalidad deberá emitir comprobantes de ingreso por los fondos transferidos; entregar Informes Mensuales de Inversión que den cuenta del total de los recursos que financian el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y entregar un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la I. Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que al menos serán los siguientes:

- a. Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- b. Manual de Soluciones Tipo.
- c. Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- d. Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- e. Fichas Técnicas.

QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la I. Municipalidad la cantidad de \$ 40.000.000 (cuarenta millones de pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota, de \$ 12.000.000 (doce millones de pesos), será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, la segunda cuota, de \$ 28.000.000 (veintiocho millones de pesos), se entregará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituídos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la I. Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente

para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la I. Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la I. Municipalidad.

SÉPTIMO: En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS – por Decreto Supremo N° 41 de 2008, del Ministerio de Planificación, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la I. Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del Plan de Trabajo de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica Comunal.
3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Asesorar a las Municipalidades en el uso del RIS del Ministerio de Planificación.
6. Entregar la metodología y materiales para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".
7. Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la I. Municipalidad e indicar a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.
8. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

OCTAVO: Para la completa y adecuada ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, las partes se comprometen a conformar una Mesa Técnica Comunal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 01066 de 2008, del Ministerio de Planificación.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, correspondiéndole la revisión de los informes de avance y finales técnicos y de inversión.

La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a María Cecilia Fernández Fernández, que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

DÉCIMO: En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de la primera cuota, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal.

El Proyecto de Intervención Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de 9 meses, contados desde la entrega a la Municipalidad de la segunda cuota de los recursos comprometidos.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de LA ARAUCANIA, don(a) María Teresa Aqueveque Inzunza, consta en Decreto Supremo N° 117 del lunes 11 de agosto de 2008, del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de Pucón, don(a), Carlos Barra Matamala, consta en el Decreto Alcaldicio N° 295 de fecha 6 de diciembre de 2004.

El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.

Firmado: Carlos Barra Matamala, Alcalde(sa) I. Municipalidad de Pucón, y María Teresa Aqueveque Inzunza, Secretaria Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de LA ARAUCANIA."

2º IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05 "Sistema Chile Solidario", Subtítulo 24-03-335, Programa de Habitabilidad Chile Solidario, del Presupuesto vigente para el año 2008 y siguientes, de la Subsecretaría de Planificación.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.



ITEM	24-03-335
MONTO	\$ 1.085.830.475
COMPROMETIDO	\$ 752.580.475
PRESENTE DOCUMENTO	\$ 40.000.000
SALDO SIN COMPROMETER	\$ 293.250.000
VºBº PRESUPUESTO	



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

PROGRAMA DE HABITABILIDAD CHILE SOLIDARIO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

**PROYECTO COMUNAL " MEJORANDO LA HABITABILIDAD DE FAMILIAS CHILE
SOLIDARIO DE LA COMUNA DE PUCÓN "**

ENTRE

**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN
REGIÓN DE ARAUCANIA**

Y

LA I. MUNICIPALIDAD DE PUCON

En Temuco a 18 AGO. 2008 de 2008, entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN , representado por su SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA REGIÓN DE ARAUCANIA , RUT Nº 60.103.000-4 en adelante el Ministerio o MIDEPLAN, por una parte, representado por el Secretario (a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación, don (ña) Maria Teresa Aqueveque Inzunza , ambos domiciliados para estos efectos en calle Manuel Bulnes # 590, piso 4 , comuna de Temuco , Región de Araucanía ; y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUCON , RUT 69.191.600-6 , en adelante la "I. Municipalidad", representada por su Alcalde, don (ña) Carlos Barra Matamala , ambos domiciliados para estos efectos en Av. Bernardo O Higgins Nº 483 , comuna de Pucon , Región Araucanía , y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Chile, a través del Ministerio de Planificación, ha implementado un Sistema de Protección Social denominado "Chile Solidario", dirigido a las familias, sus miembros y personas que se encuentren en situación de extrema pobreza.

Que en dicho contexto, el Ministerio de Planificación, ha diseñado el Programa Habitabilidad Chile Solidario , que tiene por objeto contribuir al cumplimiento de una o más de las condiciones mínimas de calidad de vida HB3 a HB9 de las familias ingresadas al Sistema de Protección Social.

Que la I. Municipalidad por su parte, tiene como finalidad la promoción del desarrollo social, económico y cultural de los habitantes de la comuna, con especial énfasis en aquellos que presentan una situación de vulnerabilidad.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº 19.949 que establece el Sistema de Protección Social Chile Solidario, y a efecto de promover la descentralización territorial de la gestión de la Administración del Estado, el Ministerio de Planificación ha determinado que los ejecutores directos a nivel comunal del Programa de Habitabilidad Chile Solidario, sean las Municipalidades del país que hayan presentado una Propuesta de Intervención en la comuna, aprobada por este Ministerio, de manera de fortalecer el acceso descentralizado de los beneficiarios a las prestaciones coordinadas o implementadas a través de este Sistema de Protección Social.

Que el Decreto Exento Nº 0188, de fecha 19 de julio de 2006, del Ministerio de Planificación, autoriza a los Secretarios Regionales Ministeriales de Planificación y Coordinación para celebrar convenios, en representación del Ministerio, con otras instituciones, organismos públicos y municipalidades.

SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Por este acto, MIDEPLAN encomienda a la I. Municipalidad quién acepta, la ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario, en adelante el Programa, en la comuna de Pucón .

El Programa tiene como objeto el logro de una o más de las siguientes condiciones mínimas de habitabilidad establecidas para las familias de la comuna que se encuentren insertas en el Sistema de Protección Social Chile Solidario, a saber:

HB3: "Que cuenten con agua no contaminada",

HB4: "Que cuenten con un sistema de energía adecuado",

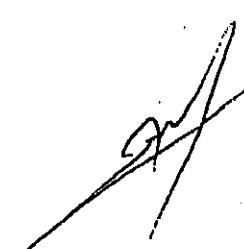
HB5: "Que cuenten con un sistema de eliminación de excretas adecuado",

HB6: "Que la casa no se llueva, no se inunde y esté bien sellada",

HB7: "Que la vivienda cuente al menos con dos piezas habitables",

HB8: "Que cada miembro de la familia tenga su cama con equipamiento básico" (se entiende por equipamiento básico: sábanas, frazadas, almohada), y

HB9: "Que la familia cuente con equipamiento básico para la alimentación de sus miembros (se



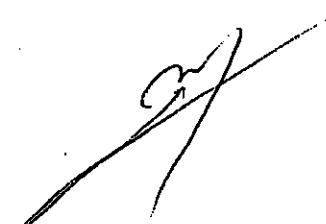
entiende por equipamiento básico: batería de cocina, vajilla, cubiertos para todos los miembros de la familia).

Para dar cumplimiento al presente convenio, la Municipalidad deberá ejecutar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal una vez que la Resolución Exenta que lo aprueba, se encuentre totalmente tramitada.

El Plan de Trabajo de Intervención Comunal así aprobado, constituirá el "Proyecto de Intervención Comunal", en adelante, el Proyecto, el cual formará parte integrante del presente convenio.

SEGUNDO: Con el objeto de dar cumplimiento a lo anterior y bajo la normativa municipal respectiva, la I. Municipalidad deberá realizar las siguientes actividades o procesos:

- I. Seleccionar a las familias a intervenir.
- II. Realizar en terreno un diagnóstico, de cada una de las familias seleccionadas, aplicando las fichas diagnóstico que correspondan y confeccionar para cada familia seleccionada una propuesta técnica de solución en base al diagnóstico señalado anteriormente. El diagnóstico debe presentarse a MIDEPLAN para su revisión y una vez aprobado, ingresarse en el Sistema en Línea de Gestión de Convenios del Ministerio de Planificación, en adelante SIGEC.
- III. Elaborar y presentar formalmente, un "Plan de Trabajo de Intervención Comunal", en base al diagnóstico señalado en el número anterior de esta cláusula.
- IV. Ejecutar el Proyecto de Intervención Comunal .
- V. Utilizar el Servicio de Asistencia que le brindará el Fondo de Solidaridad e Inversión Social Regional, FOSIS, de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- VI. Registrar la recepción de soluciones técnicas que realice el FOSIS.
- VII. Registrar el cumplimiento de las Condiciones Mínimas HB3, HB4, HB5, HB6, HB7, HB8 y HB9, según corresponda, en el Registro de Información Social del Ministerio de Planificación, en adelante RIS, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 160, de 2008, de MIDEPLAN.
- VIII. Entregar los Informes Técnicos y de Inversión requeridos por MIDEPLAN.
- IX. Aportar los recursos humanos necesarios para el correcto avance y administración del Proyecto de Intervención Comunal.
- X. Nombrar un encargado municipal del Proyecto de Intervención Comunal.
- XI. Informar mensualmente de la inversión de los fondos transferidos, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- XII. Dar cumplimiento a la "Modalidad de Operación del Programa de Habitabilidad, del Ministerio de Planificación", establecida por la Resolución Exenta N° 01066 de 26 de junio de 2008, del Ministerio de Planificación.



Junto a lo anterior, para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, la I. Municipalidad se compromete a aportar la suma de \$ 0 (pesos).

TERCERO: La I. Municipalidad entregará a MIDEPLAN dos informes técnicos de avance durante la ejecución del Proyecto y uno final. Los informes de avance deberán dar cuenta al menos de:

- a. Listado de las familias beneficiarias.
- b. Los diagnósticos efectuados a las familias y las visitas efectuadas para hacerlos.
- c. El estado de avance del Proyecto de Intervención Comunal, según corresponda. La información sobre el Proyecto deberá señalar el estado de las soluciones de habitabilidad a implementar.

El Primer Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de tres meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

El Segundo Informe Técnico de Avance se entregará en el plazo máximo de seis meses, contados desde que la resolución exenta que apruebe el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

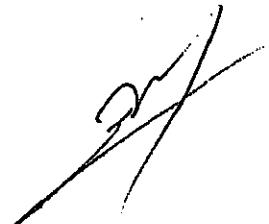
El Informe Técnico Final, deberá ser entregado a los treinta días corridos de finalizada la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, o en su defecto, antes del término de vigencia del presente convenio, y deberá incluir un archivo magnético con un listado de todos los beneficiarios del Proyecto y detalle de las soluciones ejecutadas.

Además de lo anterior, la I. Municipalidad deberá emitir comprobantes de ingreso por los fondos transferidos; entregar Informes Mensuales de Inversión que den cuenta del total de los recursos que financian el Proyecto, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y entregar un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto total de los recursos invertidos, incluyendo tanto los recursos transferidos como propios; el monto detallado de la inversión realizada y si lo hubiere, el saldo no ejecutado.

Los Informes Finales Técnico y de Inversión deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

CUARTO: Para el adecuado cumplimiento del presente convenio, MIDEPLAN entregará a la I. Municipalidad los instrumentos técnicos necesarios para la gestión del Proyecto de Intervención Comunal; los que al menos serán los siguientes:

- 1) Manual de Definición de Estándares Técnico Constructivos para dar solución a las condiciones mínimas del Programa de Habitabilidad Chile Solidario.
- 2) Manual de Soluciones Tipo.
- 3) Formato de Informes Técnicos de Avance y Final.
- 4) Formato de Informes de Inversión Mensuales y Final.
- 5) Fichas Técnicas.



QUINTO: Para la ejecución del presente convenio, MIDEPLAN transferirá a la I. Municipalidad la cantidad de \$ 40.000.000 .- (cuarenta millones pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03 - 335, "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", Ministerio de Planificación del año 2008.

La transferencia de recursos desde el presupuesto de MIDEPLAN se realizará en 2 cuotas. La primera cuota, de \$ 12.000.000 (doce millones pesos), será entregada cuando se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, y la segunda cuota, de \$ 28.000.000 (veintiocho millones pesos), se entregará una vez que la Resolución Exenta que aprueba el Plan de Trabajo de Intervención Comunal se encuentre totalmente tramitada.

Estos fondos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión de las actividades contempladas en el presente convenio.

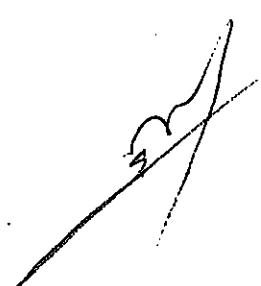
Al término del Proyecto y en caso de que no se utilicen todos los recursos transferidos, los excedentes serán restituídos a MIDEPLAN al momento de entregar el Informe Final de Inversión.

SEXTO: Para la administración de los recursos transferidos, la I. Municipalidad deberá crear en su contabilidad, bajo el rubro cuenta complementaria, una cuenta de Administración de Fondos denominada "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", que destinará exclusivamente para la administración de los gastos de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

Los recursos transferidos deben depositarse en la cuenta corriente que la I. Municipalidad disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Cartera de Gobierno. Exclusivamente para el caso de que la cuenta corriente no esté abierta al momento de transferir la primera cuota, ésta podrá depositarse en otra cuenta corriente de la I. Municipalidad.

SÉPTIMO: En mérito de lo convenido entre MIDEPLAN y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social - FOSIS – por Decreto Supremo N° 41 de 2008, del Ministerio de Planificación, el FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la I. Municipalidad para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, por lo anterior, el FOSIS deberá:

1. Colaborar en la preparación del Diagnóstico de las familias seleccionadas, de sus respectivas propuestas técnicas, y del Plan de Trabajo de Intervención Comunal que debe elaborar la Municipalidad.
2. Integrar y participar en la Mesa Técnica Comunal.
3. Asesorar en la implementación del Proyecto de Intervención Comunal, conforme a los estándares de calidad definidos.
4. Supervisar en terreno el Proyecto de Intervención Comunal y de las obras ejecutadas en virtud de éste, informando de ello a MIDEPLAN.
5. Entregar la metodología y materiales para la realización de los Talleres de Hábitos: "Hacemos de nuestra casa un Hogar".
6. Revisar los Informes Técnicos de Avance y Final presentados por la I. Municipalidad e indicar

A handwritten signature in black ink, appearing to read "FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL" followed by a name.

a MIDEPLAN las observaciones que correspondan.

7. Efectuar la recepción técnica de las soluciones otorgadas a los beneficiarios del Programa por la Municipalidad.

OCTAVO: Para la completa y adecuada ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, las partes se comprometen a conformar una Mesa Técnica Comunal, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 01066 de 2008, del Ministerio de Planificación.

NOVENO: La contraparte técnica de la ejecución del Programa la ejercerá MIDEPLAN, a través del encargado del Programa de la región, correspondiéndole la revisión de los informes de avance y finales técnicos y de inversión.

La contraparte de la I. Municipalidad, corresponderá a María Cecilia Fernández Fernández , que tendrá la responsabilidad del adecuado desarrollo de la Propuesta y del Proyecto de Intervención Comunal.

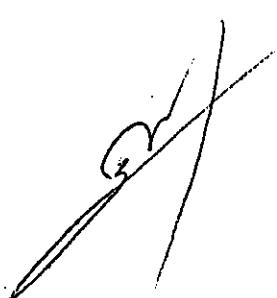
DÉCIMO: En caso de que la I. Municipalidad incumpla en forma grave las obligaciones establecidas en el presente convenio, MIDEPLAN podrá poner término a éste unilateralmente y exigir a la I. Municipalidad la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o en sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El plazo de ejecución del convenio comenzará a computarse desde que la Municipalidad reciba la transferencia de la primera cuota de los recursos comprometidos, y tendrá una duración de doce (12) meses. El convenio podrá ser prorrogado por una única vez, y hasta por 3 meses, a solicitud de la Municipalidad en base a motivos calificados.

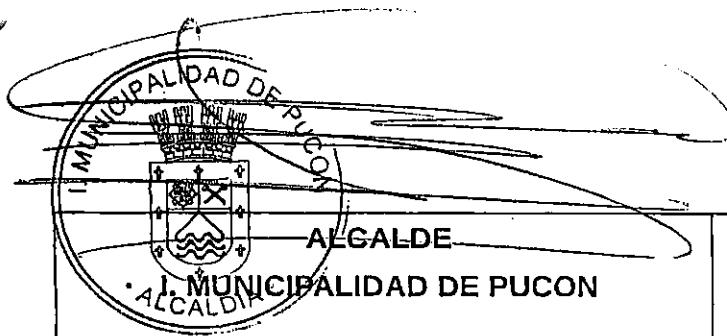
En el plazo máximo de tres meses contados desde la transferencia de la primera cuota, la Municipalidad deberá elaborar el Diagnóstico, y presentar el Plan de Trabajo de Intervención Comunal.

El Proyecto de Intervención Comunal deberá ejecutarse y cerrarse en un plazo máximo de 9 meses, contados desde la entrega a la Municipalidad de la segunda cuota de los recursos comprometidos.

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Planificación y Coordinación de la Región de ARAUCANIA , don(ña) Maria Teresa Aqueveque Inzunza , consta en Decreto Supremo N° 117 de lunes 11 de agosto de 2008 , del Ministerio de Planificación, y la del Alcalde de PUCON , don(ña), Carlos Barra Matamala , consta en el Decreto Alcaldicio N° 295 del lunes 6 de diciembre de 2004 .



El presente Convenio se firma en seis (6) ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada parte, uno en poder de la División Jurídica del Ministerio de Planificación, y otro en poder de la Secretaría Ejecutiva de Chile Solidario.



ALCALDE

J. MUNICIPALIDAD DE PUCON

SECRETARIA MINISTERIAL DE
PLANIFICACION Y COORDINACION
SECRETARIO
REGIONAL (S)
IV REGION DE LA ARAUCANIA

SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA
REGIÓN DE ARAUCANIA

A handwritten signature is present in the bottom right corner of the document.

Recepción de Mercaderia Nro.: 00000805 Año : 2009

NOMBRE PROVEEDOR

RUT N° :080448900-2, Razon Social : ELIAS HASSON Y CIA LTDA - Telefono: 210582

FECHA DE RECEPCION : 02/11/2009

DOCUMENTOS

N° O/C: 2009-00001877 , Tipo de Documento : FACTURA , N° DOCUMENTO: 16229

Numero de Pedido : 00001966.-

Destinado : DIDEKO

OBSERVACION : SOCIAL PROGRAMA DE HABITABILIDAD

CODIGO	DESCRIPCION Y UNIDAD	BODEGA	CANTIDAD O/C	RECEPCIONADO	SALDO O/C	OBSERVACION
SU00336	COLCHON 1 PLAZA	00001-CENTRAL	1.000	1.000	0.000	
MB00257	SABANA LISA	00001-CENTRAL	3.000	3.000	0.000	
SU00502	SÁBANAS	00001-CENTRAL	2.000	2.000	0.000	

VALOR TOTAL RECEPCIONADO EN ESTE DOCUMENTO	75,148.5
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA	75,148.

Se han impreso(s) Página(s) 1 de 1.

PATRICIO RIVERA MOSCOSO
ENCARGADO DE BODEGA
I. MUNICIPALIDAD DE PUCON
ENCARGADO DE BODEGA